



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 197-2024-MPP-GDSE

Pisco, 05 de Diciembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23273 e Informe N° 1467-2024-MPPP-GDSE-SGHPVSED de fecha 19 de Noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación vecinal, salud, educación y deporte, en el cual se solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE FOLKLORISTAS FAMILIA MUSICAL DEL VALLE PISCO", ubicado en Asociación Pro Vivienda Lucero al Amanecer Mz. B Lot. 05 - Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIX del Título IV sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo, el artículo 112º y 117º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el 116º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los consejos municipales, a propuesta de alcalde, de los regidores, o a pedido de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública de elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, numeral 6.1, literal b) se tipifican a los Asentamientos Humanos como aquellos que representan a los vecinos o pobladores propietarios o posesionarios de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial. Asimismo, en el Título IV "De los Derechos, Obligaciones y Efectos para la Participación Vecinal que se derivan del Reconocimiento e Inscripción en el RUOS. Prohibiciones y restricciones, establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, salud, educación y Deporte o las que hagan sus veces, encargadas del RUOS emiten la Resolución respectiva y el asiento de inscripción en los Libros del Registro.

Que, mediante Informe N° 1467-2024-MPP-GDSE-SGHPVSED formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación vecinal, salud, educación y deporte, solicita se emita la Resolución de Gerencial que reconoce a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE FOLKLORISTAS FAMILIA MUSICAL DEL VALLE PISCO".

Que, mediante Informe Legal N° 2532-2024-MPP-OGAJ recepcionado de fecha 05 de Diciembre del 2024 se concluye que resulta procedente el reconocimiento en vías de regularización de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE FOLKLORISTAS FAMILIA MUSICAL DEL VALLE PISCO".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 197-2024-MPP-GDSE

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y de conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP y Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, numeral 6 y 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte; División de Participación Vecinal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada del 10 de Setiembre del 2024, a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE FOLKLORISTAS FAMILIA MUSICAL DEL VALLE PISCO", ubicado en Asociación Pro Vivienda Lucero al Amanecer Mz. B Lot. 05 - Pisco, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuyos integrantes son los siguientes:



JUNTA DIRECTIVA "ASOCIACIÓN DE FOLKLORISTAS FAMILIA MUSICAL DEL VALLE PISCO"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (A)	Cinthia Jaqueline Rodriguez Tapiaza	43379755
Vicepresidente (A)	Ana Maribel Quispe Ramos	40973331
Secretario De Actas y Archivos	Anita Ysabel Duran Toledo	22295585
Secretario de Economía	Javier Paulino Duran Toledo	22307405
Fiscal	Herlenny Torre Tamayo	48124086

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada por un plazo de 04 años, es decir, desde el 10 de Setiembre del 2024 hasta el 09 de Setiembre del 2028, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACIÓN DE FOLKLORISTAS FAMILIA MUSICAL DEL VALLE PISCO"**.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Gerencial a la "Junta Directiva de la Asociación De Folkloristas Familia Musical Del Valle Pisco", ubicado en Asociación Pro Vivienda Lucero al Amanecer Mz. B Lot. 05, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, participación vecinal, salud, educación y deporte y las demás áreas competentes de la Municipalidad, es todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a Ley, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
ABOG. PAOLA ZAPATA TALLEDO CALDERÓN
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO